



Oficialía Mayor Dirección General de Recursos Humanos

Oficio Circularu 00003 /18

Ciudad de México, a 25 ENE. 2018

DIRECTORES GENERALES,
DIRECTORES DE CENTROS DE ATENCIÓN
METROPOLITANOS Y FORÁNEOS,
COORDINADORES ADMINISTRATIVOS,
JEFES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,
JEFES DE DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO.
Presentes.

En términos de la facultad conferida a esta Dirección General a mi cargo, misma que se encuentra prevista en el artículo 38, fracción II del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, adjunto al presente encontrarán un ejemplar del "CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y DÍAS FESTIVOS", el cual deberá ser observado y aplicado en este Organismo durante el presente año.

Lo anterior para su conocimiento y el establecimiento de los mecanismos de difusión pertinentes, entre la población trabajadora de su adscripción.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Director General -

LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA

Responsable de Elaborar

Lic. Ernesto A Neón Gómez Jefe de Departamento de Asuntos Colectivos de Trabajo Responsable de Revisar

Lic. Alma Delia Valencia Rodríguez Subdirectora de Coordinación

Estrategica

Responsable de Validar

Lic. Antonio Munive Guevara Director de Relaciones Laborales

c.c.p.:

Mtra. Laura Barrera Fortoul.- Titular del Organismo.

Lic. Jesús Naime Libién.- Oficial Mayor.

Mtro. Luis Enrique Guerra García. - Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Lic. Efraín Cruz Morales.- Titular del Órgano Interno de Control en el SNDIF.

Lic. Ismael Ordoñez Hernández.- Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable. Lic. Edgar Mauricio Acra Alva.- Titular de la Unidad de Asistencia e Integración Social.

C. Carlos Flores Hernández.- Secretario General del C.E.N. del Sindicato Nacional de Trabajadores del SNDIF.

Lic. Antonio Munive Guevara.- Director de Relaciones Laborales.

L.C. Angélica María Mercado León.- Directora de Administración de Recursos Humanos.

CG:





| DÍA | CONMEMORACIÓN | FUNDAMENTO LEGAL |
|--------------------------|--|---|
| ENERO Lunes 1º | AÑO NUEVO Se otorga al personal de base y confianza . | Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial publicado en el DOF el 27 de enero de 2006. |
| Sábado 13 | DÍA DEL TRABAJADOR DIF Se otorga únicamente al <u>personal de base</u> de manera escalonada del 13 de enero al 31 de marzo. | Condiciones Generales de Trabajo del DIF Nacional (Artículo 61, Fracción XIV). |
| FEBRERO Lunes 5 | ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Se otorga al personal de base y confianza el primer lunes del mes en conmemoración del 05 de febrero. | Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial publicado en el DOF el 27 de enero de 2006. |
| <i>MARZO</i> Lunes 19 | ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE BENITO JUÁREZ Se otorga <u>al personal de base y confianza</u> el tercer lunes del mes en conmemoración del 21 de marzo. | Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial publicado en el DOF el 27 de enero de 2006. |
| Jueves 29 Viernes 30 | SEMANA SANTA Se otorga al <u>personal de base y confianza.</u> | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Artículo 11) Última reforma publicada en DOF el 02 de abril de 2014 Condiciones Generales de Trabajo del DIF Nacional (Artículo 36). |
| MAYO Martes 1º | DÍA DEL TRABAJO Se otorga al personal de base y confianza . | Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial publicado en el DOF el 27 de enero de 2006. |





| DÍA | CONMEMORACIÓN | FUNDAMENTO LEGAL |
|-------------------------|---|--|
| <i>MAYO</i> Sábado 5 | ANIVERSARIO DE LA VICTORIA SOBRE EL EJÉRCITO FRANCÉS EN PUEBLA Se otorga al personal de base y confianza que tenga asignada una jornada de trabajo que coincida con el día Sábado, excepto el personal que tenga jornada especial de sábados, domingos y días festivos. NOTA: Por ningún motivo las autoridades podrán autorizar la reposición de este día festivo. | Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial publicado en el DOF el 27 de enero de 2006. |
| Jueves 10 | DÍA DE LAS MADRES Se otorga a las madres trabajadoras de base con jornada laboral de lunes a viernes. Se otorga a las madres trabajadoras de base con jornada laboral especial de manera escalonada del 10 de mayo al 10 de agosto. | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Artículo 11) Última reforma publicada en DOF el 02 de abril de 2014. Condiciones Generales de Trabajo del DIF Nacional (Artículo 61, Fracción XIV). Acuerdo Nº 001 Celebrado por la DGRH y el SNTSNDIF el 25 de marzo de 2008. |
| SEPTIEMBRE Domingo 16 | ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Se otorga al personal de base y confianza que tenga asignada una jornada de trabajo que coincida con el día Domingo, excepto el personal que tenga jornada especial de sábados, domingos y días festivos. NOTA: Por ningún motivo las autoridades podrán autorizar la reposición de este día festivo. | Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial publicado en el DOF el 27 de enero de 2006. |





| NOVIEMBRE Viernes 2 | DÍA DE MUERTOS Se otorga al <u>personal de base y confianza.</u> | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Artículo 11). Última reforma publicada en DOF el 02 de abril de 2014. |
|------------------------------|---|---|
| | | Condiciones Generales de Trabajo del DIF Nacional (Artículo 36). |
| Lunes 19 | ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Se otorga al personal de base y confianza el tercer lunes del mes en conmemoración del 20 de noviembre. | Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial publicado en el DOF el 27 de enero de 2006. |
| DICIEMBRE Sábado 1 | Se otorga al <u>personal de base y confianza</u> que tenga asignada una jornada de trabajo que coincida con el día Sábado, excepto el personal que tenga jornada especial de sábados, domingos y días festivos. | Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial publicado en el DOF el 27 de enero de 2006. |
| | NOTA: Por ningún motivo las autoridades podrán autorizar la reposición de este día festivo. | |
| Miércoles 12 | DÍA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE Se otorga al personal de base. | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Artículo 11). Última reforma publicada en DOF el 02 de abril de 2014. Condiciones Generales de Trabajo del DIF Nacional (Artículo 36). |
| Martes 25 | NAVIDAD Se otorga al <u>personal de base y confianza.</u> | Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial publicado en el DOF el 27 de enero de 2006. |
| H y | CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR Se otorga únicamente al <u>personal de base</u> siempre que haya sido debidamente registrado ante la Dirección General de Recursos Humanos. | Condiciones Generales de Trabajo del DIF Nacional. Acuerdo Celebrado por la DGRH y el SNTSNDIF el 04 de abril de 2008. |





NOTA: Los criterios con base en los cuales se ha de disfrutar el cumpleaños serán los siguientes:

- I. Para el personal que tenga asignada una jornada de <u>lunes a viernes</u>, su cumpleaños deberá coincidir con los días lunes, martes, miércoles, jueves o viernes.
- II. Para el personal que tenga asignada una jornada especial de 12 hrs. y que su cumpleaños coincida con un día en que debe laborar, se le respetará dicho descanso, ya que la única restricción para no hacerlo efectivo sería que el mismo coincidiera con algún día que de acuerdo a su jornada le corresponda descansar.
- III. Para el personal que tenga asignada una jornada especial de <u>12 hrs. en turno nocturno</u> y que su cumpleaños coincida con el día en que inicie o concluya su jornada, deberá en ambos supuestos respetarse el día de descanso por dicho concepto.

OTRAS DISPOSICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 24, Fracción IV, Inciso A) de las Condiciones Generales de Trabajo y para el supuesto de los trabajadores de base que tengan asignadas **Jornadas Especiales Fijas, Terciadas Variables o con Descansos Variables**, deberán disfrutar los días de descanso y días festivos establecidos en el presente Calendario. En apego a lo ordenado por el Inciso B) del precepto legal antes enunciado, corresponde al personal con jornada de sábados, domingos y días festivos la obligación de cubrir el servicio respectivo.

Acorde a lo anterior y en caso de que el centro de trabajo de que se trate, no cuente con la jornada especial de sábados, domingos y días festivos, los descansos obligatorios y días festivos aludidos podrán, atendiendo a las necesidades existentes, ser laborados por los trabajadores con **Jornadas Especiales Fijas, Terciadas Variables o con Descansos Variables**, siempre que éstos manifiesten su conformidad y el Titular del Área por conducto de su Unidad Administrativa, realice ante la Dirección General de Recursos Humanos, las gestiones pertinentes para que, en apego a lo previsto por el artículo 28 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, se otorgue en favor de dichos trabajadores el pago de salario doble por el servicio prestado.





En lo que hace a los días jueves y viernes santo, 2 de noviembre y 12 de diciembre, se acuerda el otorgamiento de los mismos con base al artículo 36, de la Condiciones Generales de Trabajo y al oficio SNTSNDIF/0031/18, de fecha 09 de enero de 2018.

Cabe mencionar que los períodos anuales de vacaciones se disfrutarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

ATENTAMENTE El Director General

LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA